

**RESOLUCIÓN N° 0202**  
Neuquén, **27 ABR 2020**

**VISTO:**

Los Decretos nacionales N° 297/20, 325/20, 351/20 y 355/20; las Decisiones Administrativas N° 524/20 y 625/20 emitidas por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación; la Ley provincial 3230; los Decretos provinciales N° 371/20, 390/20, 412/20, 426/20, 463/20 y 479/20; las Resoluciones provinciales N° 18/20 y 21/20 emitidas por los Ministros Jefe de Gabinete y de Salud del Poder Ejecutivo Provincial, la Ordenanza N° 14.018 y los Decretos municipales N° 186, 195, 196, 197, y 219; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con el propósito de proteger la salud pública, mediante el Decreto nacional N° 297/20, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país, desde el 20 de Marzo hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año, quedando exceptuadas aquellos ciudadanos afectados a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que a posteriori dicho plazo fue prorrogado mediante distintos decretos nacionales, siendo actualmente el plazo hasta el 10 de mayo del corriente año. Asimismo se fueron emitiendo distintas normas habilitantes de distintas actividades consideradas esenciales;

Que en consecuencia, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación dictó la Decisión Administrativa N° 625/20, la cual habilitó por excepción, las actividades de construcción privada en el territorio provincial, a partir de la emisión de los protocolos de seguridad e higiene correspondientes por parte de las autoridades provinciales, debiendo garantizar la organización de turnos, como así también las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio;

Que la Provincia del Neuquén emitió la Resolución conjunta N° 21/20, suscripta por su Jefe de Gabinete y su Ministra de Salud, mediante la cual se habilitaron las actividades de construcción privada en determinadas localidades del territorio provincial, que incluye la ciudad de Neuquén, estableciendo la modalidad de trabajo y el protocolo sanitario básico a ser aplicados por quienes desempeñen la actividad exceptuada, y dispuso que el gobierno municipal sea el encargado de monitorear y supervisar su debido cumplimiento;

Que en dicho contexto la Municipalidad de Neuquén emitió el decreto 219/20 mediante el cual se estableció un sistema de habilitación de obras privadas y fiscalización de las mismas.

  
Ing. **MARIEL M. BRUNO**  
Subsecretaria de Infraestructura  
Municipalidad de Neuquén

Que el decreto en cuestión prevé tres tipos distintos de obras a habilitar, a saber: obras mayores a los doscientos cincuenta metros cuadrados y/o que cuenten con más de dos plantas; obras menores a dichas dimensiones; y obras privadas a ejecutarse en la vía pública;

Que sin embargo la ordenanza 6.485 y sus modificatorias, que establecen el Código Edilicio de la ciudad de Neuquén prevé ciertos tipos de obras que no requieren de ninguna habilitación, siendo suficiente que el propietario notifique mediante aviso simple a la administración. La sección segunda del código mencionado, en su punto 2.1.1 dispone que las tareas de ejecución de aceras, realización de terraplenes y relleno de terrenos, revocar cercos de frente y refacción de aceras son las que solamente requieren aviso de obra, pudiendo la autoridad de aplicación disponer una ampliación de dicho listado, refiriendo, en definitiva, que sólo requieren aviso de obra aquellas que sean de una complejidad menor, y no signifiquen alteración estructural ni ampliación de una obra ya ejecutada;

Que a su vez, el Código Edilicio no requiere la obligación de contar con un director técnico para la realización de este tipo de obras, siendo suficiente que el aviso de obra sea suscripto por el propietario de la misma;

Que en este aspecto el decreto 219/20 contiene una laguna, puesto que no existe previsión al respecto de estas obras. Por lo tanto es necesario que desde la Secretaría de Coordinación e Infraestructura se dicte la resolución que solucione la situación de dichas obras menores;

Que para dichas situaciones el decreto 219/20 delega en la Secretaría de Coordinación e Infraestructura la competencia de dictar normas aclaratorias, interpretativas, complementarias y/o reglamentarias para la aplicación del mismo.

Que asimismo es necesario que para este tipo de obras se cuente con un formulario específico, ya que los aprobados por el decreto 219/20 no son de aplicación para las obras mencionadas;


Que a los fines mencionados en los considerandos anteriores corresponde dictar la presente norma legal;

**Por ello:**

## **EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º): ESTABLECER** como tipo de obra adicional a los previstos en el artículo 4 del decreto 219/20 las obras previstas en el inciso b) del artículo 2.1.1 del Código Edilicio de la ciudad de Neuquén, ordenanza 6.485, modificada por la ordenanza 10.397, autorizando a la Subsecretaría de Obras Particulares a incluir otros casos en el

  
Ing. MARIEL M. BRUNO  
Subsecretaria de Infraestructura  
Municipalidad de Neuquén

**ANEXO I**
**SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE OBRA PRIVADA**
**Al Señor**
**Subsecretario de Obras Particulares  
 de la Municipalidad de Neuquén**
**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**

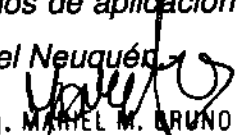
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de (propietario / representante del propietario) a los fines de solicitar la habilitación de la obra privada consistente en .....  
 ubicada en ..... de la ciudad de Neuquén, inmueble cuya nomenclatura catastral es .....

A los efectos la nómina del personal afectado a la obra en cuestión se encuentra compuesto por las siguientes personas:

Nombre y Apellido	DNI	CUIL	Domicilio	Función

Observaciones: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

*Quienes suscriben la presente declaran conocer las normas dictadas en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia del Covid-19, esencialmente declara conocer la decisión administrativa 625/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la resolución 21/20 del Ministro Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén, y los protocolos de seguridad e higiene aprobados por los distintos organismos de aplicación obligatoria para las obras privadas dentro del territorio de la Provincia del Neuquén.*

  
 Ing. MANUEL M. BRUNO  
 Subsecretaria de Infraestructura  
 Municipalidad de Neuquén

*Por otro lado declaran conocer las posibles responsabilidades profesionales, administrativas, civiles, contravencionales y/o penales de la que son pasibles quienes suscriben la presente norma ante el incumplimiento de lo dispuesto por la normativa mencionada y los correspondientes protocolos.-*

*Finalmente quienes suscriben la presente lo hacen en carácter de declaración jurada, siendo pasibles de las sanciones previstas en el capítulo III, título XII, libro segundo del Código Penal en caso de falsedad de la información.-*

Propietario



Ing. MARTEL M. BRUNO  
Subsecretaria de Infraestructura  
Municipalidad de Neuquén

0202-20

listado, siempre que no signifiquen una alteración estructural o ampliación de una obra ya ejecutada.-

**ARTÍCULO 2°): DISPONER** que las obras previstas en la presente resolución deberán contar con la correspondiente habilitación prevista en el decreto 219/20, debiendo a dichos fines remitir el propietario el formulario de solicitud de habilitación de obra correspondiente con los datos previstos en el artículo 6, incisos a), b), y d) del decreto 219/20.-

**ARTÍCULO 3°): APROBAR** el formulario de solicitud de habilitación de obra para las previstas en la presente resolución, que como Anexo I forma parte del mismo.-

**ARTÍCULO 4°): DE FORMA**

FDO.) NICOLA.-

ES COPIA.-

  
Ing. MARIEL M. BRUNO  
Subsecretaria de Infraestructura  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2281</u>
Fecha <u>04 / 05 / 2020</u>